

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007**

**MINISTERIO DE SALUD**

SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA

SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA (01)

Partida	:	16
Capítulo	:	27
Programa	:	01

Subtítulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>25.478.555</b>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		24.080.191
	02	Del Gobierno Central		24.080.191
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		3.791.727
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		9.898.182
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		10.134.003
	010	Subsecretaría de Salud Pública		22.465
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		233.814
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		18.018
07		INGRESOS DE OPERACION		1.145.941
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		53.708
	99	Otros		53.708
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		171.289
	10	Ingresos por Percibir		171.289
15		SALDO INICIAL DE CAJA		9.408
		<b>GASTOS</b>		<b>25.478.555</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	14.286.151
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	6.470.100
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.413.983
	01	Prestaciones Previsionales		1.180.169
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		1.115.690
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		64.479
	02	Prestaciones de Asistencia Social		233.814
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		233.814
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.156.330
	01	Al Sector Privado		2.224
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.224
	03	A Otras Entidades Públicas		3.154.106
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		3.154.106
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		142.545
	04	Mobiliario y Otros		142.545
35		SALDO FINAL DE CAJA		9.446

**Glosas :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 40
- 02 Incluye:
  - a) Dotación máxima de personal
    - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
      - N° de cargos 1.525
    - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
      - N° de horas semanales 6.191
    - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)

- N° de cargos 68
  - N° de horas semanales 1.904
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 33 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.
- Durante el año 2007, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 368.
- b) Incluye la cantidad de \$ 485.679 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.
- c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno
- c1) Horas extraordinarias año
    - Miles de \$ 325.459
  - c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N°1, (S), de 2005.
    - Miles de \$ 954.825
    - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 439
    - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 240
- d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.
- Miles de \$ 192.443
- e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ 37.779
- f) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 419.141
- g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 9
  - Miles de \$ 36.039
- h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N°1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:
- N° de personas 40
  - Miles de \$ 23.713
- Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N°1, (S), de 2005.

03

Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$ 124.730